

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 070  
SERIE 2007-2008

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
1 5 ABR 2008
RECIBIDO POR: <i>Alfaro</i>
HORA: 3:59 pm

PARA NOMBRAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991", AL SUB-DIRECTOR EJECUTIVO DEL AREA DE SERVICIOS GERENCIALES, COMO DIRECTOR INTERINO DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ASIGNARLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES.

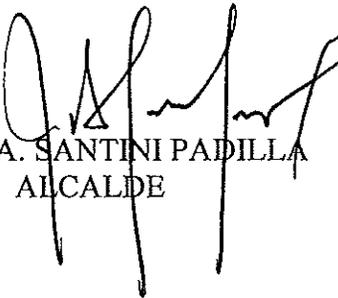
**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los Alcaldes a nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios que fungen como Directores de Unidades Administrativas;

**POR CUANTO:** A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento y Oficina cuente con un funcionario o empleado como Director Interino en el caso en que un Director se encuentre en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico, durante periodos de vacaciones, se encuentre indispuesto o surja una vacante en el puesto de Director.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se nombra al C.P.A. Francisco J. Peña Montañez, Sub-Director Ejecutivo del Área de Servicios Gerenciales, como Director Interino de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan.

- SEGUNDO:** El Director Interino designado en esta Orden tendrá todas las facultades conferidas al Director de dicha Oficina y las podrá ejercer siempre que el Director no se encuentre disponible o surja una vacante en dicho puesto.
- TERCERO:** El Director Interino deberá cumplir con todos los requisitos de ley y reglamentarios de sus funciones, deberá registrar su firma mediante tarjeta, en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir a partir del 1ro. de diciembre de 2007.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de noviembre de 2007.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE